REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00458 00
DEMANDANTE: LEÓN DAVID GOMEZ OSORIO
DEMANDADO: ASISCAR S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, se corrija lo que a continuación se indica:

- Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, norma declarada permanente por la Ley 132 de 2022 que indica:

  “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, proceda a subsanar los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado ALEXANDER FAJARDO CONSUEGRA, portador de la TP 328.136 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 205 del 05 de diciembre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria